



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-010202-15-1

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-010202-15-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INSTITUTO BIOLÓGICO CONTEMPORÁNEO S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición N° 0951/16, por el cual se autoriza la cancelación de presentaciones de venta, correspondiente a la Especialidad Medicinal denominada SUCCINILCOLINA PHARMAVIAL / SUCCINILCOLINA CLORURO, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE LIOFILIZADO, SUCCINILCOLINA CLORURO 100 mg – 500 mg, SOLUCIÓN INYECTABLE, SUCCINILCOLINA CLORURO 100 mg / 2 ml, certificado N° 52.313.

Que el error detectado recae en el anexo de autorización de Modificaciones en donde se describen las presentaciones canceladas.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material en la Disposición N° 0951/16 en el Anexo de Autorización de Modificaciones para la especialidad aprobada denominada SUCCINILCOLINA PHARMAVIAL / SUCCINILCOLINA CLORURO, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE LIOFILIZADO, SUCCINILCOLINA CLORURO 100 mg – 500 mg, SOLUCIÓN INYECTABLE, SUCCINILCOLINA CLORURO 100 mg / 2 ml; donde dice: “Se cancelan las presentaciones de venta por 1 y 5 ampollas”; debe decir: “Se cancelan las presentaciones de venta por 1 y 5 ampollas de solución inyectable y 1 y 5 frascos ampolla de inyectable liofilizado”.

ARTÍCULO 2° . - Practíquese la atestación correspondiente en el certificado N° 52.313 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3° . - Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición conjuntamente. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-010202-15-1

mb